

10041 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 152/1993, promovido por «Stonhard Inc.».*

En el recurso contencioso administrativo número 152/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stonhard Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 3 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Stonhard Inc.» representada por el Procurador don Javier Ungría López, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaban a la recurrente el registro de la marca número 1.310.589, consistente en la denominación «Stonhard» y confirmamos dichas resoluciones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10042 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 165/1993, promovido por «Bristol-Myers, Sociedad Anónima Española».*

En el recurso contencioso-administrativo número 165/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol-Myers, Sociedad Anónima Española», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de la entidad mercantil «Bristol-Myers, Sociedad Anónima Española», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 6 de mayo de 1993, que confirmó el acuerdo del mismo organismo de 5 de febrero de 1991, que autorizó la concesión e inscripción de la marca número 1.262.404, «Panrico» (gráfica), y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, así como de la concesión e inscripción a que las mismas se refieren por incompatibilidad con la marca número 210.548, «Patrico» (gráfica), y la marca número 1.041.785, «Miss Patrico», de que es titular la recurrente, todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10043 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 168/1993, promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en representación de la entidad «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1991, confirmada en reposición por la de 2 de octubre de 1992, que denegó la inscripción de la marca internacional número 528.450, «Edit» (clase 9), por un motivo distinto a las marcas oponentes números 660.436 y 660.437, «Emit» (clases 9 y 10), y concedió la inscripción de dicha marca en la clase 10, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la denegación de la inscripción de la marca internacional número 528.450, «Edit», para los productos reivindicados de las clases 9 y 10 del Nomenclátor, en el primer caso también por incompatibilidad con la marca oponente número 660.437, «Emit» (clase 9).

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10044 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.304/1993, promovido por «Industrias Euroclip, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.304/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Euroclip, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por «Industrias Euroclip, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad, por no ser conformes a derecho de la Resoluciones de 6 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial y de 22 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En su lugar, se concede a la actora la marca número 1.546.415/6, mixta, Euroclip, para productos de la clase 26. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.